



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4853**

Sancionada el 23/5/74 - Promulgada el 16/07/74. Modifícase el título relativo a la tramitación gratuita de bienes de la Ley Impositiva N° 4.290/69.  
Boletín Oficial N° 9.546, del 22 julio de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el título relativo al impuesto a la transmisión gratuita de bienes de la Ley Impositiva 4.290/69, en la forma que seguidamente se detalla:

a) Sustitúyese la escala de alícuotas determinada en el artículo 10, por la que se agrega, adjunto a la presente y que forma parte de esta ley.

b) Reemplázase el texto del artículo 11 por el siguiente:

“Art. 11.- Fíjase, en los incisos que se indican a continuación, el monto máximo de las transmisiones que quedarán exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Código Fiscal:

1. De cinco mil pesos (\$ 5.000): Para los casos previstos por el inciso 7° del artículo citado.
2. De diez mil pesos (\$ 10.000): Para los supuestos contemplados por el inciso 8° del mismo artículo.
3. De treinta mil pesos (\$ 30.000): El monto máximo de la valuación del bien para que proceda la exención prevista en el inciso 10 del artículo mencionado.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos - Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 16 de julio de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Ing. Jesús Pérez Ministro de Economía